



CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

EDICTO

JAVIER EMILIO RESTREPO

Fecha: 07-feb-2025 12:01 PM Pág: 10

Anexos: N/A

Archivar en: 130TH1-2010-129*JAVIER EMILIO RESTREPO

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-EDI2502-10

Favor citar este número al responder

El Director de la Oficina Territorial Tahamíes, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 2631 del 28 de agosto de 1998, concordada con el acuerdo 251 del 9 de marzo de 2007, se permite notificar al señor JAVIER EMILIO RESTREPO, identificado con Cédula de ciudadanía número 70.136.346, la Resolución 160TH-1606-12703 del 14 de Junio de 2016 expedido en el expediente TH1-2010-129, mediante el cual se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reponer la resolución No.160 TH -1412- 11275 del 29 de abril del 2014, donde se ordenó la terminación anticipada del trámite de concesión de aguas iniciado mediante el Acto Administrativo 130TH-8012 del 22 de junio de 2010 a JAVIER EMILIO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.136.346, como quiera que se efectuó el pago correspondiente y se procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite de concesión de aguas.

ARTÍCULO 2º: Otorgar Una Concesión de Aguas al señor JAVIER EMILIO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.136.346, bajo las características que se enuncian:

Predio o comunidad: Sin Nombre (012-59644)							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Nace En Predio De Julio Pamplona) (Código 12867) Alias LOS ROSALES							
Cota (msnm)	Oferta hidrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2.186	0.2493	0.0139	5.5500	0.2354	94.4400	Doméstico	0.0139
2.186	0.2493	0.0169	6.7700	0.2324	93.2200	Pecuario	0.0169

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





No. 160 TH- 1606-12703

2,186	0.2493	0.0061	2.4400	0.2432	97.5500	Agrícola	0.0061
2,186	0.2493	0.0492	19.7300	0.2001	80.2600	Pecuario	0.0492

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0860		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Nace En Predio De Julio Pamplona) (Código 12867) Alias Los Rosales	Doméstico	0.0139
Sin Nombre (Nace En Predio De Julio Pamplona) (Código 12867) Alias Los Rosales	Pecuario	0.0661
Sin Nombre (Nace En Predio De Julio Pamplona) (Código 12867) Alias Los Rosales	Agrícola	0.0061

PARÁGRAFO 1. La localización de la fuente y predio o comunidad a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

ARTÍCULO 3º: Dicha concesión se otorga por el término de Diez (10) Años, contados a partir de la ejecutoria de la presente.

PARÁGRAFO. Una vez vencida la duración de la concesión el beneficiario procederá a iniciar un nuevo trámite de concesión de aguas en caso de persistir la necesidad de utilizar el recurso hídrico.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con el artículo 119 del Decreto- Ley 2811 de 1974 y Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 del 2015, y en particular en lo conceptuado por el Informe Técnico No. 130 TH-1104- 13842 del 29 de abril de 2011, construirá las obras de captación, control y reparto en un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





No. 160 TH- 1606 - 12703

ARTÍCULO 5º: Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente.

ARTÍCULO 6º: El concesionario cumplirá las siguientes obligaciones, dentro de los plazos que para cada caso se indican, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

Nombre del solicitante: Javier Emilio Restrepo	
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Nace En Predio De Julio Pamplona) (Código 12867) Alias Los Rosales	
Nombre del predio o comunidad: Sin Nombre (012-59644)	
Clase de obligación	Término (meses)
Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en el predio	1
Construir las obras de captación, control y reparto	2
Construir el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas	3

6.1 En cuanto a la disposición de residuos peligrosos (RESPEL). Para los residuos veterinarios es fundamental que gestione con una empresa que realice la recolección de este tipo de residuos, para ello se sugiere realizar un contrato con ella para que los recoja. Exigir a la empresa con la cual concrete el certificado de recepción en el momento de entrega, e igualmente el certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

- Los envases y/o empaques de los residuos peligrosos generados por la utilización y aplicación de los agroquímicos en las diferentes actividades que se desempeñan como los cultivos y abonos a los potreros, deberá el o los solicitantes dar cumplimiento a las siguientes medidas de forma inmediata:

Una vez se desocupe el envase de plaguicidas completamente hasta verter todo el contenido del producto en el tanque que se está utilizando para preparar la mezcla, se realizará el triple lavado así:

Paso 1: Se adiciona agua limpia hasta ocupar la cuarta parte del volumen del envase y se tapa.

Paso 2: Se agita fuertemente en todas las direcciones.

Paso 3: Se vierte el enjuague al tanque donde se realiza la mezcla.

Corantioquia esta comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





CORANTIOQUIA
160TH-EDI2502-10

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

No. 160 TH- 1606 - 12 / 05

El procedimiento anterior se realiza dos veces más hasta completar el triple lavado. Cumplido el ciclo del triple lavado del recipiente, este se inutiliza, el envase se perfora sin dañar la etiqueta del producto.

6.2 Para dar cumplimiento con los procesos de disposición final autorizados, las cuales se encuentran recolectando en la zona (autorizadas) este tipo de residuos:

- Deben llevar los registros de las entregas de residuos peligrosos donde relacionará, la fecha, el volumen entregado, la marca del producto y la disposición final que se dará al mismo.
- Para los plaguicidas con categoría I y II debe contar con las respectivas fórmulas dadas por el Ingeniero Agrónomo del almacén Agropecuario que prescribió el producto.
- En el predio se asignará un sitio especial y seguro en la bodega donde se almacenan los agroquímicos, sobre el cual se realizará la debida señalización a fin de evitar accidentes y mezcla de productos, así mismo, contará con adecuada ventilación e iluminación a fin de evitar la acumulación de gases.
- Es importante que como generador de envases y empaques de plaguicidas, gestione el acta de eliminación final o el certificado de entrega a través del medio sobre el cual está haciendo la devolución de los residuos de plaguicidas, teniendo en cuenta que el acta de eliminación debe ser emitida por la entidad autorizada. Esta deberá ser guardada en sus archivos como mínimo por un periodo de 5 años, ya que será sujeta a control y seguimiento por parte de la Corporación. Igualmente deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:
 - ✓ Quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto.
 - ✓ Ingresar residuos o desechos peligrosos en relleno sanitario.
 - ✓ La disposición o enterramiento de residuos o desechos peligrosos en sitios no autorizados para esta finalidad por la autoridad ambiental competente.
 - ✓ El abandono de residuos o desechos peligrosos en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio.
- El material cortopunzante como agujas hipodérmicas y cuchillas de bisturí, deben ser depositados en un guardián para posteriormente ser entregados al ente autorizado para su disposición final.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 4 de 10

DIRECCION_TERRITORIAL
CORREOE_TERRITORIAL
www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982 SC-CER341300



Si contrata una empresa para el manejo de sus residuos peligrosos, pero esta a su vez es intermediaria de otras empresas que finalmente van a tratar uno o todos los residuos, se debe reportar en el registro la empresa que finalmente trata, aprovecha o dispone el residuo.

Los residuos No Peligrosos u ordinarios, como son entre otros, reciclables (vidrio, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), los cuales pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima por ser susceptibles de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien. Éstos deben ser separados desde la fuente para ser entregados a las empresas recuperadoras conocidas en la zona.

Capacitar al administrador del predio o a quien estime conveniente para garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Es importante que tenga en cuenta las recomendaciones del fabricante. Además de las siguientes:

Realizar inspección y mantenimiento periódico al sistema.

Cuando abra la tapa de cualquier parte del sistema para inspección, se debe dejar pasar un tiempo que garantice una adecuada ventilación, porque los gases acumulados pueden causar explosiones o asfixia.

Durante la limpieza no debe extraer la totalidad de los lodos, se debe dejar un volumen en el fondo que sirva de semilla para las nuevas bacterias.

No lavar ni desinfectar el tanque séptico después de la extracción de lodos.

No disponer materiales comunes (trapos, papel higiénico y basuras) que dañen y obstruyan el sistema.

No usar productos químicos ni desinfectantes en su operación y mantenimiento.

Evitar el ingreso de aguas superficiales o de escorrentía al sistema.

Controlar las fugas en las llaves y sanitario para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas sépticos.

Evite verter compuestos como pinturas, aceites, alcohol o líquidos para lavado en seco del tanque séptico, pues no se descomponen fácilmente.

Nunca utilice cerillas o antorchas para inspeccionar un tanque séptico.

6.3 Recomendaciones uso eficiente y ahorro del Agua.

1. Coloque dos botellas plásticas de gaseosa llenas dentro del tanque del sanitario y ahorrará de 2 a 4 litros cada vez que la uses.

2. No emplee el inodoro como papelera. Si compra un inodoro nuevo considere el modelo dual para vaciar el tanque ya que utiliza

10

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





No. 160 TH- 1606 – 12703

aproximadamente cuatro litros para el nivel de vaciado bajo y seis para el alto. Algunos utilizan aún menos.

3. Cierra el grifo al lavarte los dientes o afeilarte, puedes ahorrar hasta 10 litros.
4. Dúchate en vez de bañarte, ahorraras 150 litros.
5. Arregla con urgencia las averías de grifos y cañerías. Un grifo que gotea pierde 30 litros diarios.
6. Riega al anochecer para evitar pérdidas por evaporación, las plantas te lo agradecerán.
7. Llena la lavadora, es donde más agua se gasta. El agua del segundo aclarado puedes emplearla para regar tus plantas.
8. No abuses del bloqueador, rompe el equilibrio bacteriano de las depuradoras dificultando su trabajo. Utiliza detergentes ecológicos, sin fosfatos.
9. No demores en la ducha.
10. Repara las fugas y filtraciones en llaves y tuberías.
11. Lava los trastes en una bandeja con agua y no bajo la llave.
12. No juegues con el agua.
13. Mantenga una jarra de agua en la nevera para que no tenga que dejar abierto el grifo hasta que el agua se enfríe.
14. Las boquillas ajustables en los grifos reducen el flujo del agua sin comprometer su uso.
15. No utilice el inodoro para deshacerse de objetos que deben tirarse a la basura.
16. Utilice todo el espacio en su lavadora cuando la encienda, así se requerirán menos ciclos por semana. También esté consciente de que la mayoría de las funciones que requieren media carga son ineficientes debido a que utilizan más de la mitad del agua requerida para una carga completa.
17. Luego de lavar platos a mano, puede utilizar esa agua sucia para emplearla en el jardín.
18. Si está comprando nuevos equipos para su hogar, trate de escoger aquellos que ahorren agua.
19. Considere el uso de baldes en vez de mangueras de riego. De esta forma, usted podrá regar con más precisión.
20. Si utiliza una manguera de riego, asegúrese de que tiene una boquilla de succión ajustable.
21. En lugar de utilizar un rociador, deje crecer su jardín un poco más en el verano ya que así ayudará a conservar su propia humedad.
22. Coloca difusores y demás mecanismos de ahorro en los grifos, aprovecharás mejor el agua reduciendo su consumo.

11

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





CORANTIOQUIA
160TH-EDI2502-10

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

No. 160 TH- 1605 - 12703

ARTÍCULO 7º: El concesionario no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control, aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.

ARTÍCULO 8º: La Corporación, se reserva la facultad de revisar o modificar ésta concesión de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO 9º: Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberaños o no riberaños.

ARTÍCULO 10º: Esta concesión no grava con servidumbre de acueducto los predios por donde pasan las redes de conducción y demás obras hidráulicas, en caso de que tales servidumbres se requieran o no se llegare al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 del 2015, se recurrirá a la vía judicial.

ARTÍCULO 11º: Esta concesión es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO 12º: No es permisible la cesión total o parcial de la concesión otorgada a otras personas sin previa autorización de la Corporación, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO 13º: El concesionario se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes, referentes al permiso de uso de las aguas públicas, salubridad e higiene pública.

ARTÍCULO 14º: Cuando el concesionario tuviere necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas. Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.

ARTÍCULO 15º: La violación de las normas sobre protección ambiental, o sobre manejo de recursos naturales renovables, conllevará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 7 de 10

DIRECCION_TERRITORIAL
CORREOE_TERRITORIAL

www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982

SC-CER341300



CORANTIOQUIA
160TH-EDI2502-10

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

No. 160 TH- 1606-12703

ARTÍCULO 16°: Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 2.2.3.24.4 del Decreto 1076 del 2015, y las contenidas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO 17°: El concesionario no podrá talar los árboles que defienden o preservan las corrientes de agua, de las cuales se hacen las derivaciones igualmente quedan obligados a ejercer la debida vigilancia dentro de sus predios y dar aviso a esta Corporación o a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren noticias de infracción contra las leyes de protección forestal o de los Recursos Naturales Renovables.

ARTÍCULO 18°: Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslativo de dominio, ni podrá constituirse derechos personales como fruto de cualquier convenio contractual.

ARTÍCULO 19°: De conformidad con la Resolución 16191 de 2011, la facturación por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión, licencia, autorización o instrumento de control y manejo ambiental, se efectuará una vez se preste el servicio.

PARÁGRAFO: Para el servicio de seguimiento se expedirá una pre-factura aplicando el procedimiento establecido en el anexo de la Resolución No. 16191 de 2011, concediéndose un plazo de veinticinco (25) días (contados a partir de su expedición), para que el peticionario informe sobre el costo del proyecto para proceder de conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución 1280 de 2010, en caso contrario quedará en firme la pre-factura y deberá cancelarse el valor allí indicado.

Vencido el plazo el permisionario tendrá un plazo de treinta (30) días, para su cancelación.

PARAGRAFO 1: La Autoridad Ambiental comparará el valor de la tarifa máxima fijada en el artículo primero de la Resolución Ministerial 1280 de 2010, con el valor de la tabla única contemplada en su artículo segundo; el menor valor que resulte entre el costo total del servicio obtenido de la tabla única y la tarifa máxima determinada con fundamento en el valor del proyecto, será el que aplique, pudiendo generar una nota crédito a favor del usuario frente al valor pagado por el servicio de evaluación.

PARAGRAFO 2: Toda vez que La Corporación dispone de los mecanismos de pagos en línea, podrá hacer uso del mismo, en virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar o impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad para el envío del documento equivalente a factura.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 8 de 10

DIRECCION_TERRITORIAL

CORREOE_TERRITORIAL

www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982

SC-CER341300



CORANTIOQUIA
160TH-EDI2502-10

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

No. 160 TH- **1606 - 12703**

PARÁGRAFO 3: Si dentro del mes siguiente, el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

ARTÍCULO 20º: El concesionario deberá pagar la tasa por utilización de agua con fundamento en el decreto 0155 del 2004 y la resolución 0240 de marzo 8 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, o las que las modifiquen o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro que para tal efecto emitirá Corantioquia..

ARTÍCULO 21º: Notifíquese la presente providencia en los términos de los Artículos 44 y 45 de Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 1984), al señor JAVIER EMILIO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No.70.136.346.

ARTÍCULO 22º: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Tahamies dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 1984).

ARTÍCULO 23º: La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 1984), según el caso.

Dada en Santa Rosa De Osos, a los

14 JUN 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RENSSON RAMIREZ VALENCIA
Jefe Oficina Territorial Tahamies

Expediente: TH1-2010-129-237

Tiempo: Tres (3) Horas

Asignación: TH-16- 2172

Elaboró: Myyam Del Socorro Gómez Garzón

Revisó: Diego Rensson Ramirez Valencia

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 9 de 10

DIRECCION_TERRITORIAL

CORREOE_TERRITORIAL

www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982

SC-CER341300



CORANTIOQUIA
160TH-EDI2502-10

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

Fijado en la fecha: _____ a las: _____


EL SECRETARIO

Desfijado en la fecha: _____ a las: _____

EL SECRETARIO

Expediente TH1-2010-129

Asignación: TH-17-785

Elaboró:  Ferney Jurado Gutiérrez

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio 

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 10 de 10

DIRECCION_TERRITORIAL

CORREOE_TERRITORIAL

www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982

SC-CER341300